

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OBRA RELATIVOS A LA ADECUACIÓN DE OFICINAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FABIÁN ESPINOSA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRD", Y POR LA OTRA "MONTAJE Y ESTRUCTURA REYRO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RICARDO REYES GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL PRD, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Apoderado tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 78,206 de fecha 14 de febrero de 2019, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
- I.3 Que de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una empresa que tenga por objeto, entre otras actividades, la construcción y la conservación de inmuebles, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de **"EL PRESTADOR"**.
- I.4 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. DECLARA EL PRESTADOR, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- II.1 Que su representado es una sociedad mercantil legalmente constituida, como lo acredita con la Escritura Pública número _____ otorgada ante la fe del Licenciado en Derecho, Manuel Villagordo Mesa, Notario Público número 228 del Distrito Federal ahora Ciudad de México. Debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número N-_____. Con Registro Federal de Contribuyentes MER1908275P6.
- II.2 Que el C. Ricardo Reyes García, en su carácter de Administrador Único de la Sociedad, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con

la Escritura Pública número

otorgada ante la fe del Licenciado en Derecho. Manuel Villagordoa Mesa, Notario Público número 228 del Distrito Federal ahora Ciudad de México. El C. Ricardo Reyes García, bajo protesta de

decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

- II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere **EL PRD** para la presente contratación.
- II.4 Que conoce las características técnicas del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionar dicho servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "**EL PRD**", toda vez que cuenta con todos los equipos y materiales necesarios, así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
- II.5 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.6 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Registro número RNP: 202012231090464
- II.7 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Calle Monte Alban, número 562 interior 02, Colonia Letrán Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03650, en la Ciudad de México.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "**EL PRESTADOR**" se obliga a realizar, hasta su total conclusión, los trabajos de obra relativos a la adecuación de oficinas en sótano, planta baja y primer nivel del inmueble ubicado en Avenida Monterrey Número 50, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

SEGUNDA.- PRECIO. El monto de los servicios objeto del presente contrato es de \$7,546,480.40 (Siete millones quinientos cuarenta y seis mil cuatrocientos ochenta pesos 40/100 M.N.), más \$1,207,436.86 (Un millón doscientos siete mil cuatrocientos treinta y seis pesos 86/100 M.N.) correspondiente al 16% de impuesto al valor agregado; importe total a pagar de \$8,753,917.26 (**OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS 26/100 M.N.**).

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "**EL PRD**" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en 2 (dos) exhibiciones.

- La cantidad de \$4,376,958.63 (Cuatro millones trescientos setenta y seis mil novecientos cincuenta y ocho pesos 63/100 M.N.), I.V.A. incluido correspondiente al 50% del valor total del contrato se pagará a más tardar el día 24 de diciembre del presente año.

CONTRATO N° CN-JUR-452/20

- La cantidad de \$4,376,958.63 (Cuatro millones trescientos setenta y seis mil novecientos cincuenta y ocho pesos 63/100 M.N.), I.V.A. incluido correspondiente al 50% restante del valor del contrato a más tardar el día 30 de abril de 2021.

Dicha cantidad se cubrirá de la siguiente manera:

- La cantidad de \$577,591.22 (Quinientos setenta y siete mil quinientos noventa y un pesos 22/100 M.N.), I.V.A. incluido, a más tardar el 08 de febrero de 2021.
- La cantidad de \$1,036,551.61 (Un millón treinta y seis mil quinientos cincuenta y un pesos 61/100 M.N.), I.V.A. incluido, a más tardar el 08 de marzo de 2021.
- La cantidad de \$2,074,011.18 (Dos millones setenta y cuatro mil once pesos 18/100 M.N.), I.V.A. incluido, a más tardar el 05 de abril de 2021.
- La cantidad de \$688,804.62 (Seiscientos ochenta y ocho mil ochocientos cuatro pesos 62/100 M.N.), I.V.A. incluido, a más tardar el 30 de abril de 2021, según programa de ejecución que forma parte integral de la propuesta económica.

Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación de las facturas correspondientes, mismas que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales.

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 24 de diciembre de 2020 al 30 de abril de 2021.

QUINTA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL PRESTADOR" se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato, en el periodo comprendido del 28 de diciembre de 2020 al 31 de marzo de 2021, en el inmueble ubicado en Avenida Monterrey Número 50, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

SEXTA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR" conviene en responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México.

SÉPTIMA.- FIANZAS DE CUMPLIMIENTO. "EL PRESTADOR", se obliga a contratar póliza de fianza de compañía de seguros debidamente autorizada en favor de "EL PRD", para garantizar los servicios convenidos hasta por el importe total descrito en el segundo párrafo de la cláusula tercera del presente contrato. Póliza que deberá presentar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del pacto locativo.

"EL PRESTADOR" se obliga a responder por los defectos o vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad que resultare de los trabajos realizados, previo a la entrega-recepción de los mismos, con póliza de fianza de compañía de seguros debidamente autorizada en favor de "EL PRD" por el 10% del monto de los trabajos ejecutados, sin IVA, la cual estará vigente durante el plazo de doce meses contados a partir del acto de entrega-recepción formal de los trabajos objeto de este instrumento.

En caso de modificación del presente, "EL PRESTADOR" deberá entregar el endoso correspondiente a efecto de que continúe garantizando el cumplimiento de sus obligaciones.

CONTRATO N° CN-JUR-452/20

Será requisito indispensable para la cancelación de las fianzas, la conformidad por escrito de "EL PRD".

OCTAVA.- PENA CONVENCIONAL. "EL PRESTADOR" estará obligado a pagar como pena convencional por los servicios no prestados oportunamente objeto del presente contrato, el 30% del monto total de los servicios contratados.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL PRESTADOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a "EL PRD" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar los trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. "EL PRESTADOR" se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato, de conformidad con las características y especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenios modificatorios.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL PRD" tendrá en todo momento, la facultad de verificar directamente o a través de un tercero, si "EL PRESTADOR" está desarrollando los servicios objeto de este contrato, de acuerdo con las especificaciones derivadas del mismo, y comunicará por escrito las cuestiones que estime pertinentes en relación con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso acuerde.

Entre el periodo de conclusión de la ejecución de los servicios (31 de marzo de 2021) y la fecha de conclusión de la vigencia del contrato (30 de abril de 2021), "EL PRD" realizará la verificación de la correcta ejecución de los servicios contratados, para en su caso proceder a liberar su último pago.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL. "EL PRD" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los servicios contratados, en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva previa notificación a "EL PRESTADOR" por escrito.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando concurran razones de interés general, "EL PRD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "EL PRESTADOR", sin responsabilidad alguna para "EL PRD", cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PRESTADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de **"EL PRESTADOR"**, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR". Todas las erogaciones que haga **"EL PRESTADOR"** por pago a su personal, amortización, viáticos, adquisición de materiales, productos, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a **"EL PRD"**.

DÉCIMA OCTAVA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. **"EL PRESTADOR"** se obliga a responder ante **"EL PRD"**, por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTICUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

POR "EL PRD"

**C. FABIAN ESPINOSA GONZÁLEZ C. RICARDO REYES GARCÍA APODERADO LEGAL
ADMINISTRADOR ÚNICO DE**

POR "EL PRESTADOR"

**"MONTAJE Y ESTRUCTURA
REYRO, S.A. DE C.V."**

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO:

**MONICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA-
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN.**